



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 AGO 2012

Expte. N° 140/11

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 227/12 del Consejo Superior de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se autoriza la contratación del Lic. Francisco Javier DURÁN, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, con una retribución mensual de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

QUE a fs. 32 y 33 obra el Contrato suscripto con el Lic. DURÁN con fecha 7 de agosto de 2012.

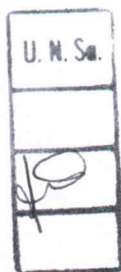
Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA GENERAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y en condición de autónomo, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Lic. Francisco Javier DURÁN - D.N.I. N° 31.436.649, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la partida presupuestaria 10-05 – Inc. 3 – F.F. 11, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración y de Coordinación Administrativa, y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0555-12

54,75
602856
08/08/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I N° 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el Sr. **Francisco Javier DURÁN**, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, argentino, D.N.I. N° 31.436.649, constituyendo domicilio en Barrio Miguel Aráoz, Diario de San Luis N° 2582 de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrará por los términos que a continuación se estipulan

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el CONTRATANTE.
- e) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa el consultor o profesional independiente que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto
- f) "TERCERO" significa cualquier persona que no sea esta Universidad o el contratado.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el contratante más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: OBJETO: El **CONTRATADO** se compromete a desempeñar las siguientes tareas:

- Operar el Sistema COMDOC3
- Crear fichas de los expedientes nuevos en el Sistema.
- Realizar los pases de fichas creadas en el Sistema
- Búsqueda de fichas manuales de los expedientes

Cuarta: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la Universidad Nacional de Salta. El contratado no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1º de agosto de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, realizando las tareas asumidas en el horario de 9:00 a 14:00 horas. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Séptima: RESPONSABILIDADES Son a cargo del contratado los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Octava: RESPONSABILIDADES: El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.


Novena: CESIÓN DEL CONTRATO A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el contratado si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el contratante de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.


Décimo Primera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

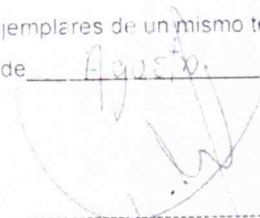
Décimo Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los 7 días del mes de Agosto de 2012 -



Sr. Francisco Javier DURAN
D.N.I. N° 31.436.649





Cr. Víctor Hugo CLAROS
RECTOR